

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4090

ARTICULO 1°: *Creación del Parlamento Municipal Juvenil de Colón que operará una vez al año durante el mes de septiembre coincidiendo con la semana del estudiante.*-----

ARTICULO 2°: *Composición del Parlamento Municipal Juvenil:*

El mismo estará compuesto por 14 niños y niñas elegidos democráticamente en el ámbito escolar para representar a sus respectivas escuelas.

Los mismos durarán en su mandato durante una edición del programa, renovándose cada vez que éste se lleve a cabo.

Los cargos a desempeñar serán ad-honorem.-----

ARTICULO 3°: *Podrán inscribirse al Parlamento Municipal Juvenil todos los Establecimientos Educativos del distrito con representantes que podrán pertenecer a 1°, 2° y 3° año de secundaria.*

La inscripción será por Escuela. Cada una de las inscriptas deberá designar un Docente tutor que guiará a los alumnos/as durante el período de trabajo.-----

ARTICULO 4°: *Es tarea de este Honorable Concejo Deliberante planificar y organizar en conjunto con el Concejo Escolar y las áreas del Poder Ejecutivo Municipal encargadas del desarrollo educativo del distrito, promocionar y difundir en todos los establecimientos educativos secundarios la información necesaria para la inscripción y la participación en este Parlamento Municipal Juvenil.*

El número de Concejales por cada Escuela quedará sujeto a la cantidad de establecimientos inscriptos.

Los elegidos para representar a sus escuelas visitarán el Honorable Concejo Deliberante con el objetivo de conocer el funcionamiento del mismo y el trabajo de sus integrantes. -----

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

ARTICULO 5º: Se trabajará dentro del Establecimiento Educativo, bajo la guía y coordinación de los docentes de la/s asignatura/s referentes a la formación ciudadana, la temática y la elaboración de los anteproyectos que será remitidos al Honorable Concejo Deliberante. Los mismos serán de temática libre, respondiendo a las inquietudes de los jóvenes y su compromiso con la comunidad.

La autoría del anteproyecto pertenecerá a la Escuela participante del Parlamento. Éste podrá ser de Ordenanza, Decreto, Resolución o Comunicación, según corresponda a cada problemática o inquietud.

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, todas las leyes Nacionales y Provinciales, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y todas las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones del Partido de Colón, servirán como marco legal de todos los anteproyectos.

Cada Escuela inscripta podrá presentar hasta un máximo de tres anteproyectos.-----

ARTICULO 6º: El Honorable Concejo Deliberante asesorará a los docentes tutores para lograr un mejor desempeño en la elaboración de los anteproyectos, enviando material sobre el trabajo legislativo a cada una de las Escuelas inscriptas. El Honorable Concejo Deliberante dispondrá días y horarios a fin de evacuar inquietudes referentes a la elaboración de los Anteproyectos por parte de alumnos y/o docentes, pudiendo utilizar todos los elementos técnicos, administrativos disponibles.

Los Concejales juveniles podrán solicitar información al Secretario del Cuerpo o al Departamento Legislativo con nota del docente tutor. Podrán solicitar asesoramiento a todo Concejel con nota del docente tutor.-----

ARTICULO 7º: Los deberes y responsabilidades de los concejales juveniles serán los mismos registrados en el reglamento del Concejo Municipal existente.-----

ARTICULO 8º: El Honorable Concejo Deliberante entregará a cada Concejel Juvenil una credencial como constancia de su cargo.

El Honorable Concejo Deliberante entregará un diploma a las Escuelas participantes del Programa Parlamento Juvenil.-----

ARTICULO 9º: Las sesiones del Parlamento Juvenil serán coordinadas por un concejal representante de cada bloque político existente.-----

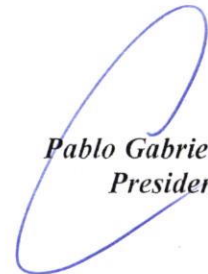
ARTICULO 10º: De forma.-----

**DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO
HEROE NACIONAL", A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIUNO, EN SESION ORDINARIA.**-----

EXPEDIENTES N° 8812.-


Marcelo Horacio Martínez
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente